CONVENCIÓN DE RAMSAR SOBRE LOS HUMEDALES

54ª Reunión del Comité Permanente

Gland, Suiza, 23 a 27 de abril de 2018

**Doc. SC54-21.5**

**Proyecto de resolución sobre la agricultura en los humedales**

*Presentado por la República Checa*

**Acción solicitada:**

* Se invita al Comité Permanente a examinar el proyecto de resolución adjunto para someterlo a la consideración de la 13ª reunión de la Conferencia de las Partes.

**Proyecto de Resolución XIII.xx**

**La agricultura en los humedales**

1. PREOCUPADA por el hecho de que desde 1700 se ha perdido hasta un 80% de los humedales en muchas áreas del mundo (Davidson, 2014) y porque, tal y como se indica en la Evaluación de los Ecosistemas del Milenio (2005), las causas de la pérdida y la degradación de los humedales son principalmente la conversión y el drenaje de tierras para la producción agrícola, el agotamiento de las aguas subterráneas y la extracción de agua para el riego de cultivos, además del uso de productos agroquímicos, fertilizantes y plaguicidas;

2. PREOCUPADA TAMBIÉN porque a lo largo de los últimos 150 años muchas zonas de humedales que fueron utilizados durante siglos para la producción agrícola sostenible han sido drenados, en algunos casos intencionalmente, incrementándose notablemente el drenaje a partir de la década de 1960, y en otros casos indirectamente por el agotamiento de las aguas subterráneas;

3. CONSCIENTE de que en la Resolución VIII.34 (2002), la Convención de Ramsar ha reconocido que los humedales pueden desempeñar un papel importante en relación con la agricultura, por ejemplo mitigando los efectos de tormentas e inundaciones, con lo que ayudan a proteger la tierra utilizada tanto para viviendas como para agricultura, y OBSERVANDO que las comunidades locales dependen en gran medida de los recursos de humedales, en particular en los países en desarrollo, sobre todo en lo que respecta a la agricultura de subsistencia en pequeña escala, el abastecimiento de agua para consumo doméstico y otros usos de esos recursos que pueden contribuir directamente al alivio de la pobreza;

4. CONSCIENTE TAMBIÉN de que en las Resoluciones X.31 (2008) y XI.15 (2012) se resalta la importancia del cultivo sostenible del arroz para el sustento local y mundial;

5. RECORDANDO que en el Documento Final, párrafo 111, de la Conferencia Río+20 (Brasil, 2012) se reconoció la necesidad de promover una agricultura más sostenible y mantener los procesos ecológicos naturales que sustentan los sistemas de producción de alimentos.

6. RECORDANDO el Pacto de París de 2015 sobre agua y adaptación al cambio climático en las cuencas de los ríos, lagos y acuíferos, en el que se pide la mejora de los servicios de los ecosistemas relacionados con el agua en la adaptación al cambio climático mediante, entre otras cosas, la protección y restauración de los humedales y las costas, la reforestación y otras Medidas Naturales de Retención de Agua (NWRM, por sus siglas en inglés);

7. COMPRENDIENDO que la relación entre los humedales y las aguas subterráneas con frecuencia es compleja – bien porque los humedales sirven para recargar las aguas subterráneas, bien porque las aguas subterráneas alimentan los humedales, o una combinación de ambas cosas en función del tiempo y el espacio – todo impacto humano o climático sobre uno de los dos sistemas también afectará al otro;

8. COMPRENDIENDO que la falta progresiva de agua en el paisaje y la escasa vegetación natural han conducido a un incremento de las fluctuaciones de la temperatura, en términos no solo de su frecuencia sino también de su magnitud, y que, en muchos lugares del mundo, las temperaturas máximas en verano son tan altas y la escasez de agua es tan severa que las condiciones de vida resultantes no son apropiadas para las personas o para el ganado, y tampoco para un rendimiento óptimo de los cultivos;

9. COMPRENDIENDO TAMBIÉN que en muchas partes del mundo se ven afectadas no solo por la grave escasez sino también por el exceso de agua y que la incidencia cada vez más frecuente de sequías persistentes (Resolución VIII.35, 2002), además de los fenómenos meteorológicos extremos como las tormentas o granizadas y las heladas tardías, causa grandes pérdidas de la producción agrícola y, por consiguiente, supone una amenaza para la seguridad alimentaria y para las iniciativas para erradicar la pobreza;

10. PREOCUPADA por el hecho de que la expansión de la agricultura, que apenas tiene en consideración las condiciones climáticas locales, ni las condiciones del suelo o la configuración de su superficie, tiene un impacto adverso sobre el paisaje y sobre la diversidad de las especies (incluida la diversidad biológica de los humedales), genera una erosión grave del suelo y la lixiviación de nutrientes, con la consiguiente pérdida de la fertilidad del suelo para la agricultura, además de la pérdida de los valores y las funciones de los humedales;

11. PREOCUPADA TAMBIÉN por los impactos importantes que el cambio climático y la desertización acelerada tendrán sobre la disponibilidad y la distribución del agua (Resolución X.24, 2008), lo que afectará a las funciones y los valores de los humedales, además de a la producción agrícola;

12. PREOCUPADA ADEMÁS por el hecho de que el drenaje continuo de los humedales, especialmente de las turberas, para la producción agrícola, la silvicultura y la explotación de los recursos naturales acelera todavía más el cambio climático (Resolución XII.11, 2015);

13. CONSCIENTE de que los humedales proporcionan recursos amplios que pueden ser aprovechados para la nutrición humana y animal, y para materiales de construcción y la producción de energía;

14. CONSCIENTE TAMBIÉN del alto nivel de producción primaria y secundaria de algunos humedales y del papel importante que tienen para la retención de nutrientes y de agua, además de su contribución a la mitigación del cambio climático (Resolución X.24, 2008);

15. RECONOCIENDO los muchos ejemplos en todo el mundo que demuestran que es posible tener una agricultura y una silvicultura rentables y, al mismo tiempo, conservar los humedales, y que hay muchos humedales en todo el mundo que siguen siendo una fuente importante para la pesca, la producción de cultivos y la cría de ganado;

LA CONFERENCIA DE LAS PARTES CONTRATANTES

16. INSTA a las Partes Contratantes a que, en lugar de drenar los humedales para la agricultura, aprovechen toda oportunidad para desarrollar una agricultura sostenible en los humedales a fin de impedir nuevos drenajes del suelo y gestionar los acuíferos correctamente, y así mejorar el tiempo de retención del agua en el paisaje, recrear los ciclos atmosféricos locales del agua y contribuir a la mitigación del cambio climático y de los impactos adversos de las sequías, además de reducir los picos de las descargas de agua unidas a la escorrentía de materia orgánica con un contenido alto de nutrientes;

17. ALIENTA a las Partes Contratantes a identificar y apoyar los usos tradiciones de los humedales y su diversidad biológica, y garantizar el uso sostenible y racional de los humedales para la pesca, los cultivos sostenibles, la cosecha sostenible de carrizo, el pastoreo o la siega de los humedales, la recolección de bayas y la silvicultura de llanuras aluviales, además de buscar y promover usos novedosos de los humedales, tales como la utilización de las zonas de amortiguamiento integradas y de humedales construidos para el tratamiento de la escorrentía agrícola, o el uso de las turberas degradadas para el cultivo de musgo esfagnáceo y otros tipos de cultivos y ganadería sostenibles;

18. PIDE a las Partes Contratantes que promuevan el manejo conjunto de los humedales y de otros recursos de aguas superficiales y subterráneas. La protección y el manejo de los humedales no se pueden llevar a cabo de forma aislada y requieren un uso activo del suelo y la gestión del agua superficial y subterránea. El drenaje del suelo y la gestión de la recarga y extracción de las aguas subterráneas, así como la protección de la calidad de las aguas superficiales y subterráneas, son elementos clave para la protección y restauración de los humedales. Es necesario conocer a fondo cada sistema integrado a fin de diseñar las mejores estrategias de manejo y adaptación.

19. INSTA a las Partes Contratantes a reforzar el papel de la comunicación, educación, concienciación y participación (CECoP) a fin de fomentar el entendimiento común de que los humedales y la agricultura pueden coexistir e incluso beneficiarse mutuamente, y especialmente de que:

a) la agricultura en determinados humedales puede beneficiarse de la alta productividad primaria y secundaria de estos;

b) los humedales utilizados de forma racional pueden proporcionar de manera continua muchos productos provechosos, tales como la biomasa, materiales de construcción, alimentos y forraje;

c) la restauración de zonas húmedas en el paisaje mediante la promoción y mejora de la retención natural de inundaciones y escorrentía, no solo para la agricultura sino también para otros fines, resultará en la recreación de los ciclos atmosféricos del agua, el incremento del almacenamiento de las aguas subterráneas de amortiguación, la disminución de la amplitud térmica, una mayor humedad atmosférica y la reducción de la frecuencia de las heladas de primavera; además, si se hace a escala de paisaje, se reducirán la convección del aire y el transporte atmosférico resultante de contaminantes a larga distancia, además de la probabilidad de tormentas;

d) el uso racional de los humedales aporta la posibilidad de obtener muchos beneficios, entre otros, diversos productos, la retención de agua en el paisaje, la prevención de inundaciones, el almacenamiento estable de aguas subterráneas, menor escorrentía de nutrientes, la conservación de la diversidad biológica y el almacenamiento del carbono, siempre que el nivel freático esté alto durante una buena parte de la estación;

e) gracias a los muchos beneficios que aportan, los humedales pueden contribuir al bienestar humano;

20. ALIENTA a las Partes Contratantes a que trabajen con instituciones de investigación, agricultores y otros interesados directos para identificar y promover prácticas agrícolas sostenibles en los humedales; traten de apoyar la investigación básica y aplicada y proyectos experimentales, y de estudiar el potencial de los productos tradicionales y novedosos de los humedales y de los sistemas de producción en los humedales;

21. ALIENTA a las Partes Contratantes a que revisen las subvenciones y los instrumentos gubernamentales de apoyo a las prácticas agrícolas y evalúen su efecto sobre los humedales y su sostenibilidad, incluidos la integridad de los humedales y el impacto a largo plazo sobre la sostenibilidad de los medios de subsistencia locales;

22. PIDE al GECT (incluidas sus Organizaciones Internacionales Asociadas) que, en colaboración con las Partes Contratantes, recopile y examine la información sobre los impactos favorables y adversos de las prácticas agrícolas en los humedales en cuanto a su diversidad biológica y los servicios de los ecosistemas, y que documente los ejemplos de buenas prácticas en el uso de los humedales para la producción agrícola que conserven la integridad de los humedales y sean sostenibles a largo plazo y en el contexto del cambio climático;

23. PIDE al GECT que apoye la aplicación de la presente resolución mediante la aportación de datos y de una visión global sobre la extensión de los humedales intactos, degradados y destruidos desde la década de 1970, y proporcione orientaciones para la identificación de los humedales que sean aptos para ser restaurados a fin de proporcionar servicios del ecosistema, incluyendo aquellos que benefician a las personas y a la naturaleza;

24. PIDE a la Secretaría de Ramsar que, en colaboración con las Partes Contratantes, se dirija a los responsables de las políticas y de la toma de decisiones y les proporcione asesoramiento sobre la retirada de las subvenciones que resulten perjudiciales para los humedales.